

0060

**Huánuco**
Grande como su historia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 93-2026-MPHCO/O

Huánuco, 07 de setiembre de 2026.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
TRANSCRIPCIÓN

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de agosto de 2026; el Dictamen de Comisión N° 04-2026-CM/CACI, de fecha 04 de agosto de 2026, emitido por la Comisión de Administración y Control Institucional; los Informes Legales N° 304 y 450-2026-MPHCO-OGAJ, de fechas 04 de mayo y 13 de julio de 2026, emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente; la CARTA N° 010-2026-MPHCO-CM-REG./AMRH, del 12 de junio de 2026, presentado por regidor Alex Máximo Remigio Hilario; los Expedientes Administrativos Nros. 202612761, 202613098 y 202616909, de fechas 26, 27 de marzo y 23 de abril de 2026 presentado por el Vicepresidente del Club Social Deportivo Cultural Alianza Universidad de Huánuco; el Informe N° 00352-2026-MPHCO-OGA/OP, del 01 de abril de 2026, del Jefe de la Oficina de Patrimonio; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nos 27680, 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; asimismo, el numeral 23 del artículo 20 de la citada Ley establece como atribución del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972 establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo, el artículo 41 de la referida Ley dispone que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 73 de la Ley N° 27972 establece las materias de competencia municipal, comprendiendo, entre otras, la protección y conservación del ambiente, así como los servicios públicos locales; correspondiendo a los gobiernos locales ejercer sus competencias y funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, conforme a lo establecido en la citada Ley;

Que, el numeral 18 del artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencia y función específica compartida normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas para dichos fines, coordinando con las entidades públicas responsables y convocando la participación del sector privado;

Que, el artículo 77 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el régimen de colaboración entre entidades, disponiendo que estas se encuentran facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, dentro del ámbito de sus respectivas competencias;

Que, mediante Expediente N° 202612761, de fecha 26 de marzo de 2026, el presidente de la Junta Directiva del Club Social Deportivo Cultural Alianza Universidad de Huánuco, Sr. Fernando Eduardo

Corcino Barrueta, solicitó la renovación del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Provincial de Huánuco para el periodo 2026, con la finalidad de continuar utilizando las instalaciones del Estadio Municipal "Heraclio Tapia León" para su participación en la Liga 2 del Fútbol Profesional Peruano, acreditando la representación de la organización mediante la documentación registral correspondiente;

Que, mediante Informe N° 00352-2026-MPHCO-OGA/OP, de fecha 01 de abril de 2026, la Oficina de Patrimonio, luego de evaluar la solicitud desde el punto de vista técnico, concluye que esta resulta viable, siempre que se cumpla con las disposiciones contenidas en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE vigente y con las obligaciones que se establezcan en el respectivo Convenio de Cooperación Interinstitucional, derivando los actuados para la correspondiente evaluación legal;

Que, mediante Informe Legal N° 304-2026-MPHCO-OGAJ, de fecha 04 de mayo de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable respecto de la procedencia de la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, recomendando su aprobación por parte del Concejo Municipal y la autorización al alcalde para su suscripción con eficacia anticipada al 20 de enero de 2026;

Que, mediante Carta N° 010-2026-MPHCO-CM-REG/AMRH, de fecha 12 de junio de 2026, la Comisión de Administración y Control Institucional devolvió el expediente administrativo formulando observaciones relacionadas, entre otros aspectos, con la acreditación del supuesto de hecho que sustente la vigencia y ejecución válida del convenio desde el 20 de enero de 2026, la congruencia temporal del procedimiento, la eventual afectación de derechos de terceros durante el periodo comprendido entre enero y marzo de 2026, la disponibilidad presupuestal respecto de las mejoras a ejecutarse en el estadio y el cumplimiento de los requisitos previos;

Que, en atención a las observaciones formuladas, mediante Informe Legal N° 450-2026-MPHCO-OGAJ, de fecha 13 de julio de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica efectuó una evaluación complementaria de los antecedentes, pronunciándose sobre la procedencia de la suscripción del convenio y la aplicación de eficacia anticipada, así como respecto de las demás observaciones formuladas por la Comisión de Administración y Control Institucional;

Que, respecto de la eficacia anticipada propuesta al 20 de enero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que su aplicación se sustenta en el artículo 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en tanto el supuesto de hecho justificativo habría existido a la fecha a la cual se pretende retrotraer los efectos, la medida resultaría favorable al administrado y, de acuerdo con los actuados, no se habría acreditado afectación de derechos fundamentales ni intereses de terceros;

Que, asimismo, respecto de la eventual afectación a terceros durante el periodo comprendido entre enero y marzo de 2026, de los actuados evaluados se desprende que no se habrían presentado reclamos ni acreditado derechos de terceros incompatibles con el uso del recinto deportivo; habiéndose señalado, además, que la continuidad de las actividades deportivas desarrolladas por el Club Social Deportivo Cultural Alianza Universidad de Huánuco contribuyó a la promoción del deporte profesional en la provincia;

Que, respecto de los compromisos de mejora y mantenimiento del Estadio Municipal "Heraclio Tapia León", mediante Expediente N° 202616909, de fecha 23 de abril de 2026, el vicepresidente del Club Social Deportivo Cultural Alianza Universidad de Huánuco presentó documentación referida al presupuesto y avance de ejecución correspondiente al periodo enero-marzo de 2026, consignándose un presupuesto para el año 2026 ascendente a S/ 320,650.00 (Trescientos veinte mil seiscientos cincuenta con 00/100 soles), destinado a trabajos de infraestructura, mantenimiento del campo de juego, sistema eléctrico y sanitario, seguridad, limpieza y otras intervenciones vinculadas a la conservación del recinto deportivo;

Que, conforme a la documentación evaluada por la Comisión de Administración y Control Institucional, al mes de marzo de 2026 se habría ejecutado la suma de S/ 75,275.00 (Setenta y cinco mil doscientos





Huánuco
Grande como su historia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIONAL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
TRANSCRIPCIÓN

setenta y cinco con 00/100 soles) en trabajos de mantenimiento y mejora del Estadio Municipal "Heraclio Tapia León", circunstancia que evidencia la ejecución material de compromisos asumidos respecto de la conservación del bien municipal;

Que, la utilización del Estadio Municipal "Heraclio Tapia León" se encuentra vinculada al cumplimiento de una finalidad de interés público relacionada con la promoción del deporte y la recreación; asimismo, los compromisos de mantenimiento y mejora asumidos por el Club Social Deportivo Cultural Alianza Universidad de Huánuco contribuyen a la conservación y puesta en valor de la infraestructura deportiva municipal, sin perjuicio de las acciones de supervisión y control que corresponden a la Municipalidad Provincial de Huánuco;

Que, mediante Dictamen de Comisión N° 04-2026-CM/CACI, de fecha 04 de agosto de 2026, la Comisión de Administración y Control Institucional, luego de efectuar el análisis integral y complementario de los actuados administrativos y considerar subsanadas las observaciones formuladas, recomienda al Pleno del Concejo Municipal aprobar la suscripción del **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y el Club Social Deportivo Cultural Alianza Universidad de Huánuco**, para la cesión en uso temporal de las instalaciones del Estadio Municipal "Heraclio Tapia León", con eficacia anticipada al 20 de enero de 2026 y vigencia hasta el 20 de enero de 2027;

Que, en ese contexto, contando con las opiniones técnica y legal favorables y habiéndose evaluado las observaciones formuladas durante el trámite, resulta procedente que el Concejo Municipal, en ejercicio de la atribución conferida por el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, apruebe la celebración del referido Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional y autorice al alcalde su suscripción;

Estando a lo expuesto, luego del análisis y debate correspondiente, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación del acta, y con el voto por **MAYORÍA** de los miembros del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1. – APROBAR la celebración del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO Y EL CLUB SOCIAL DEPORTIVO CULTURAL ALIANZA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**, para la cesión en uso temporal de las instalaciones del Estadio Municipal "Heraclio Tapia León", destinadas a la participación del referido club en la Liga 2 del Fútbol Profesional Peruano y al desarrollo de las actividades deportivas previstas en el convenio, con **eficacia anticipada al 20 de enero de 2026 y vigencia hasta el 20 de enero de 2027**, de conformidad con los términos, obligaciones y condiciones establecidos en el referido instrumento, que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 2. – AUTORIZAR al alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, **Sr. Juan Antonio Jara Gallardo**, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional aprobado mediante el artículo precedente, así como de los demás documentos complementarios que resulten estrictamente necesarios para su formalización y ejecución, conforme al marco normativo vigente.

ARTÍCULO 3. – ESTABLECER que el Club Social Deportivo Cultural Alianza Universidad de Huánuco deberá destinar las instalaciones del Estadio Municipal "Heraclio Tapia León" exclusivamente a las finalidades previstas en el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, debiendo cumplir las obligaciones de conservación, mantenimiento, seguridad, mejora y demás compromisos establecidos en dicho instrumento, sin alterar la titularidad municipal del bien ni destinarlo a fines distintos de los autorizados.

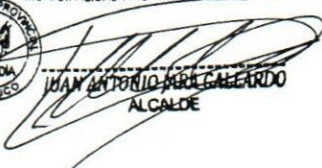
ARTÍCULO 4. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, a través de la Oficina de Patrimonio, y a las demás unidades de organización competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, el seguimiento, supervisión y control del cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, particularmente respecto del uso

adecuado de las instalaciones, las condiciones de conservación y mantenimiento del Estadio Municipal "Heraclio Tapia León" y la acreditación documentada de las mejoras e inversiones comprometidas por el Club Social Deportivo Cultural Alianza Universidad de Huánuco.

ARTÍCULO 5. – DISPONER que la Oficina General de Administración y la Oficina de Patrimonio adopten, en el ámbito de sus competencias, las acciones correspondientes ante el eventual incumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, conforme a sus cláusulas y al ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 6. – DISPONER la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Patrimonio, a las demás unidades de organización competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco y al Club Social Deportivo Cultural Alianza Universidad de Huánuco, para su conocimiento, cumplimiento y fines institucionales correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

08 SEP. 2026

Huánuco, _____

Abg. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA